

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-CV-001-2019

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y CONTENEDORES DESTINADOS PARA EL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS.

ADENDA No. 4.

De conformidad con lo establecido el numeral 1.12 “ADENDAS” del Subcapítulo I “GENERALIDADES” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, que establece, entre otros, la facultad de expedir adendas para modificar los Términos de Referencia, se procede a modificarlos en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se modifica el numeral 2.1.2.2.1. “ACREDITACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA Y DE LA REPRESENTACIÓN O LA DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA (VEHÍCULO Y CONTENEDOR):” del numeral 2.1.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS en el Subcapítulo II – Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero, Capítulo II – Disposiciones Generales; el cual queda así:

“PARA LOS VEHÍCULOS

1. *Certificación emitida por el fabricante que garantice durante los 10 años siguientes al recibo de los elementos, el suministro y disponibilidad de repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de la máquina/equipos ofrecida, luego de vencida la garantía, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses de la fecha de cierre del proceso.*
2. *Certificación vigente, expedida por el fabricante o por la Superintendencia de Industria y Comercio, o el importador autorizado, en el que conste que la MARCA comercializa en Colombia hace más de 6 años.*

Nota: En el caso en el que el oferente presente la certificación expedida por el importador autorizado igualmente deberá allegar el respectivo contrato de distribución, o la certificación expedida por el fabricante donde acredite su condición de importador autorizado.

3. *Se deberá aportar documento expedido y suscrito por el fabricante o **el importador autorizado** en el que compruebe la representación y/o distribución y/o comercialización autorizada del proponente, el cual debe ser expedido por el fabricante de los Vehículos. Si se trata de propuesta presentada a través de un proponente plural consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes o miembros, debe acreditar que tiene la representación y/o distribución y/o comercialización autorizada en Colombia de la marca de los vehículos que ofrece en su propuesta. Para el efecto, incluirán en la propuesta el documento de que trata este numeral; el cual puede consistir en una certificación emitida y suscrita*



por el fabricante o el **importador autorizado** de la marca, en todo caso no se aceptarán auto-certificaciones, así mismo el requisito aplica para el oferente que se presente en forma individual

Nota: En el caso en el que el oferente presente la certificación expedida por el importador autorizado igualmente deberá allegar el respectivo contrato de distribución, o la certificación expedida por el fabricante donde acredite su condición de importador autorizado.

(...)

SEGUNDO.- Se modifica el FORMATO 9 de los términos de referencia como se establece a continuación:

**“FORMATO 9
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TIEMPO DE RESPUESTA PARA EL MANTENIMIENTO
CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS**

El suscrito _____, identificado con _____, en mi condición de **(marque con una X según el caso)** Persona Natural _____ Representante Legal _____ de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, manifiesto que ofrezco (señale en números enteros y en letras cuántos, que en todo caso, serán como mínimo tres (3) revisiones por año sin límites de horas) mantenimientos preventivos por año a realizar al equipo ofertado, es decir, los vehículos ofertados, con una frecuencia de señale la frecuencia en números enteros en (días/meses/años o en km) y letras y el tiempo de respuesta para la atención a las solicitudes de mantenimiento correctivo será de (señale cuantos días calendario en número y letras) días calendario. (Tenga en cuenta que no puede ser superior a ocho (8) días calendario).

Así mismo manifiesto cambiar los bienes o las piezas que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, durante el término que se encuentre vigente la garantía de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados, por otro(s) completamente nuevo(s) y de iguales o superiores características, dentro de un término no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.

El proponente debe señalar expresamente la cantidad de mantenimientos ofrecidos, la frecuencia y el tiempo de respuesta para el correctivo.

Atentamente,

Firmas:

[Suscribirán el documento el **Interesado Individual** o todos los integrantes del **Interesado Plural**. Las personas jurídicas lo harán a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados a la presente Convocatoria.]



TERCERO.- Adicionar al numeral 2.1. – REQUISITOS HABILITANTES del SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, el numeral 2.1.3 denominado **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**, el cual quedará en los siguientes términos:

“SUBCAPÍTULO II

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

2.1. REQUISITOS HABILITANTES

(...)

2.1.4. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

*Para aplicar la regla de No Concentración de Contratos, se verificará que un mismo proponente, bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, sólo podrá tener hasta **cuatro (4)** contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de FINDETER o patrimonios autónomos – FINDETER.*

Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán los contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación del contrato, al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos y soportes con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que la entidad lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de contratos afectará solidariamente al proponente (consorcio o unión temporal).

La propuesta del proponente que incurra en la citada no concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el proponente, es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la propuesta, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo proponente las sociedades matrices y sus subordinadas constituyan o no grupo empresarial.

NOTA 1: *La regla de no concentración de contratos será puesta en práctica en dos oportunidades dentro del proceso de convocatoria, la primera de ellas será (i) Al momento de verificar los requisitos habilitantes de los proponentes, y la segunda (ii) En la etapa de asignación de puntaje de los oferentes que resultaren habilitados, en la cual será determinado el respectivo orden de elegibilidad.*

Así las cosas, el proponente que resultare concentrado en cualquiera de las dos oportunidades señaladas será RECHAZADO del proceso de convocatoria adelantado por la Entidad.

NOTA 2: *En el caso en el que el proponente se presente a varias convocatorias, y así mismo resultare en primer orden de elegibilidad en más de una, el comité evaluador deberá verificar si el proponente, al*



resultar en este orden dentro de las convocatorias a las cuales se presentó y teniendo en cuenta los contratos en ejecución, detenta una concentración de contratos superior a la permitida por la Entidad.

Si el resultado de la verificación arroja que el proponente no detenta una concentración de contratos superior a la permitida por la Entidad, este podría continuar ocupando el primer orden de elegibilidad de las Convocatorias en cuestión.

Si el resultado arrojado consiste en que el proponente incurre en la no concentración de contratos, no podrá continuar en el proceso de selección, generándose como consecuencia el rechazo de la propuesta, salvo que se incurra en los presupuestos fácticos señalados en la nota 3 o 4 del presente numeral.

NOTA 3: *Esta regla no aplica en la eventualidad donde solamente se haya presentado un único proponente para la convocatoria.*

NOTA 4: *En la eventualidad que todos los proponentes que conformen el orden de elegibilidad se encuentren inmersos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar, la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”*

CUARTO.- Se elimina la definición “PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS ADOPTADO POR FINDETER” del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” del SUBCAPITULO I “GENERALIDADES”.

QUINTO.- Se modifica el numeral 2.1.1.7. “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:” del numeral 2.1 – Requisitos Habilitantes contenido en el Subcapítulo II – Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero, Capítulo II – Disposiciones Generales; el cual quedará así:

“2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

EL proponente se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*

Adicionalmente, el proponente deberá tener en cuenta que para constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta, se deberán identificar las siguientes características:



- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7.**

1. *Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.*
2. *Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
3. *Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.*

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

- i) Cuando no se aporte la garantía de seriedad junto con la propuesta, o esta no corresponda con el presente proceso de selección, la oferta será rechazada.*
- ii) Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado por la CONTRATANTE, so pena del rechazo de la oferta.*

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

SEXTO.- Se modifica el literal a. del numeral 2.7 “**PARA CONSTITUIR LA GARANTIA DE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDA EN UNA PÓLIZA, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES**” – Garantías, contenido en el Subcapítulo II – Aspectos Específicos del Contrato, el cual quedará así:

“2.7. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que deberá amparar los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7**
- **MUNICIPIO DE LETICIA con NIT 899.999.302-9**

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO



AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
1) Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2) Calidad de los vehículos y/o contenedores y del servicio de posventa (mantenimiento preventivo)	30% del valor del contrato	Tendrá una vigencia igual a la mayor exigida en la garantía técnica de los equipos, es decir: Si se oferta solamente los motofurgones, la póliza tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final de la máquina. Si se oferta solamente los contenedores, la póliza tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. En caso de que se oferten los dos ítems, la póliza deberá cubrir los amparos solicitados para los ítems individuales.
3) Correcto funcionamiento de los vehículos	20% del valor del contrato para el ítem de vehículos	Vigente por un (1) año, contado a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción final del vehículo
4) Provisión de repuestos y Accesorios para los vehículos	30% del valor de contrato para el ítem de vehículos	Vigente por cinco (5) años, contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción final del vehículo.

Los amparos 2, 3 y 4, deben constituirse simultáneamente con el acta de recibo final, y su aprobación será condición necesaria para que el acta de entrega y recibo final del contrato, produzca efectos legales y contractuales.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

NOTA: La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún



contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA: El beneficiario y asegurado de la póliza será la CONTRATANTE y el MUNICIPIO DE LETICIA con Nit. 899.999.302-9, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

“a. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS:

Estas garantías deberán contener expresamente las siguientes cláusulas:

1. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato garantizado, la COMPAÑÍA DE SEGUROS no incluirá una cláusula de proporcionalidad y cláusulas similares, es decir que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros pagara los perjuicios causados derivados del incumplimiento de la obligación garantizada sin aplicar disminución de la indemnización en proporción del cumplimiento de la obligación garantizada.

2. Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE:

La COMPAÑÍA DE SEGUROS no podrá modificar los términos o revocar unilateralmente las pólizas, o coberturas contratadas sin el previo consentimiento del ASEGURADO.

3. No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.



Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATISTA.

Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.*

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La vigencia de la póliza se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.*

SÉPTIMO.- Se modifica el numeral 14., de las Obligaciones Específicas a Cargo del Contratista, del Anexo Técnico de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“(…)

*14. Garantizar la disponibilidad del suministro de todos los repuestos originales que requieran vehículos y que sean solicitados por el municipio de Leticia en su condición de propietario, por un período igual o superior a **cinco (5)** años, luego de vencida la garantía. Así mismo, que el suministro de los repuestos requeridos para el mantenimiento y conservación del equipo se efectuará en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la solicitud. Para tal efecto, debe presentar con la propuesta el listado de los sitios y nombres de los representantes autorizados en el país donde se lleve a cabo el mantenimiento, venta de partes y repuestos.*

(…)”

En lo demás, los Términos de Referencia de la presente convocatoria se mantienen sin modificaciones.

Para constancia, se expide a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**